

**Convocatoria de subvenciones para proyectos de inversión en el ámbito de la igualdad y las políticas inclusivas; Línea estratégica D: Redacción de proyectos básicos y de ejecución cuyo contenido será el necesario para la realización de obras. (22997 / SIA: 2985648)**

**Organismo**

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

**Estado**

En Tramitación

**Plazo de solicitud**

Cerrado

**INFORMACIÓN BÁSICA**

---

**¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?**

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023 y ayudas destinadas a la redacción de proyectos básicos y de ejecución para:

1.Construcción de centros nuevos con el siguiente destino:

- Atención primaria básica en caso de que el solicitante sea entidad local
- Todos los niveles de atención en el caso de que el solicitante sea una entidad sin fin de lucro.

2.Reforma de centros con el siguiente destino:

- Atención primaria (básica y específica) y secundaria en caso de que el solicitante sea una entidad local.
- Todos los niveles de atención en el caso de que el solicitante sea una entidad sin fin de lucro.

**REQUISITOS**

- Acreditar que disponen de un plan de igualdad ya sea de ámbito municipal o de centro de trabajo, en el caso de que, de conformidad con la legislación que les sea de aplicación, sea exigible. En el caso de no ser exigible se justificará la concurrencia de las causas de no obligatoriedad.
- Las solicitudes para la redacción de proyectos deberán obtener informe previo favorable de viabilidad de la OT.

**INTERESADOS**

- Entidades locales de la Comunitat Valenciana, inscritas en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, antes de la propuesta de la resolución de la subvención.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana , antes de la propuesta de la resolución de concesión de la subvención.

**NORMATIVA GENERAL**

· [Normativa] ORDEN 3/2020, de 17 de abril de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inversión en materia de equipamiento y obras en el ámbito de la igualdad y las políticas inclusivas.

(DOGV núm. 8796 de 23.04.2020).

[https://dogv.gva.es/datos/2020/04/23/pdf/2020\\_2998.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2020/04/23/pdf/2020_2998.pdf)

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas

Inclusivas, por la que se convocan subvenciones para entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inversión en materia de equipamiento, vehículos, obras y proyectos de obras, en el ámbito de la igualdad y las políticas inclusivas.

[https://dogv.gva.es/datos/2023/05/30/pdf/2023\\_5848.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/05/30/pdf/2023_5848.pdf)

## **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

### **Dudas del trámite**

· [atencio\\_dginfraestructures@gva.es](mailto:atencio_dginfraestructures@gva.es)

### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde: 31/05/2023 Hasta: 20/06/2023

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (DOGV núm. 9606, de 30.05.2023).

### **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

a) Acuerdo del órgano competente de la corporación local o de la entidad sin ánimo de lucro por el que se aprueba solicitar la subvención a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

b) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en caso de no autorizar el acceso.

Para ello, el solicitante podrá autorizar al órgano instructor para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público. Quienes no otorguen dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones.

c) Acreditación de la identidad o representación en caso de no otorgar autorización para consulta de datos de identidad y residencia.

d) En todo caso deben indicarse en el apartado “datos bancarios” del formulario web los datos de la cuenta bancaria.

Deberá realizarse el trámite telemático de la Guía Prop denominado “PROPER (procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias)

e) Acreditar que disponen de un plan de igualdad ya sea de ámbito municipal o de centro de trabajo, en el caso de que, de conformidad con la legislación que les sea de aplicación, sea exigible. En el caso de no ser exigible se justificará la concurrencia de las causas de no obligatoriedad.

f) Memoria justificativa de la necesidad con una extensión máxima de cinco páginas y firmada por el representante de la entidad.

g) Memoria valorada especificando expresamente cronología de la actuación y honorarios profesionales.

h) Planimetría básica .

g) Certificado de disponibilidad de los terrenos sobre el que se proyecta la obra.

· SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS LÍNEA D (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F141993>)

· CERTIFICADO DE ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F124453>)

· ACREDITACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F124454>)

· DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDEN DE BASES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F124454>)

<front/public/descarga/es/F141974>)

· MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3921>)

## **TASAS**

No se devengan tasas por el trámite.

## **FORMA DE PRESENTACIÓN**

### **Telemática**

Las solicitudes se presentarán por vía telemática, en la sede electrónica de la Generalitat

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

[atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22997&idCatGuc=](atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22997&idCatGuc=)

Para cualquier problema técnico en la solicitud telemática, le recomendamos que acceda a la lista de preguntas frecuentes publicada en la pantalla de acceso a la subvención o al área personal.

En caso de continuar con problemas puede remitir un correo a: [generalitat\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalitat_en_red@gva.es)

El soporte de incidencias, de este correo, estará operativo de 8:00 h a 18:30 h de lunes a jueves y los viernes de 8:00 h a 15:00 h.

### **Acceso con autenticación**

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

[atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22997&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22997&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## **ENLACES**

· Las solicitudes se presentarán por vía telemática, en la sede electrónica de la Generalitat

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

[atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22997&idCatGuc=PR](atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22997&idCatGuc=PR)

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

[atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22997&idCatGuc=PR&login=c](atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22997&idCatGuc=PR&login=c)

## **TRAMITACIÓN**

---

### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia donde se ubique el centro o espacio en el que se desarrolla el servicio.

La Comisión de Valoración, constituida según lo establecido en la Orden 3/2020, de 17 de abril y en el Resuelto duodécimo de la Resolución de 23 de mayo de 2023, analizará y valorará los expedientes remitidos por las Direcciones Territoriales, y elaborará, siguiendo el orden de puntuación obtenido, una relación priorizada por cada línea estratégica y sublínea y tipo de entidad y elevará al órgano competente para la concesión de subvenciones, las propuestas de concesión a favor del número de beneficiarios que permitan las disponibilidades de crédito.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales la resolución de las solicitudes previo informe y propuesta de la Comisión de Valoración.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Puntuación total máxima Línea Estratégica D de 20 puntos.

PROYECTOS PARA CENTROS:

A) Necesidades de recursos existentes en la zona de su implantación, hasta un máximo de 10 puntos. Este

criterio se evaluará mediante su adecuación al mapa de necesidades de la Conselleria competente en servicios sociales (Decreto 34/2021 de 26 de febrero del Consell) y el Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueba el primer Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 (DOGV núm. 9119).

B) Disponibilidad del terreno, adecuación y compatibilidad urbanística del emplazamiento, hasta un máximo de 5 puntos.

C) Otras mejoras y criterios sociales (proyecto social y sostenible, condiciones de habitabilidad, eficiencia energética, economicidad, plazo de ejecución), hasta un máximo de 5 puntos.

## ÓRGANOS TRAMITACIÓN

Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia donde radique la entidad.

- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Alicante  
RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41  
03002 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012  
Fax.: 966478040
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Castellón  
AVDA. HERMANOS BOU, 81  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012  
Fax.: 964726204
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Valencia  
AVDA. DEL OESTE, 36  
46001 València (València/Valencia)  
Tel.: 961271509  
Fax.: 963867401

## RESOLUCIÓN

---

### OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a:

a) Realizar y acreditar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, siempre que hayan tenido lugar en el período indicado.

El plazo de ejecución se establece desde el día 1 de enero de 2023 a 31 de octubre de 2023.

b) Mantener la actuación objeto de subvención en adecuadas condiciones de conservación y mantenimiento por un período de 10 años para el caso de obras.

c) Las ayudas solicitadas deben destinarse a mejorar o crear las infraestructuras cuyas plazas y prestaciones vayan a ser puestas a disposición del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Justificar ante el órgano competente los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada en los términos y plazos establecidos en la presente resolución.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control según lo establecido en el art 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

f) Comunicar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de la Dirección general de infraestructuras de servicios sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad que la contemplada en la convocatoria correspondiente. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos .

g) Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la subvención y el coste total de la inversión para la que se solicita la ayuda, de modo que se garantice la ejecución del objeto y las

variaciones presupuestarias, si se originan, en la ejecución de esta.

- h) No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.
- i) Someterse a la comprobación y al control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Conselleria competente en la materia, en relación con el objeto y el destino de la subvención concedida.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, habiendo de acreditar dicho extremo con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria, así como en los procesos de justificación de la subvención concedida, en caso de no haber otorgado la autorización a que hace referencia el apartado
- l) Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones pudiendo utilizar a tal efecto la declaración contenida en el modelo de solicitud que se adjunte en la correspondiente convocatoria.
- m) Cumplir con las exigencias establecidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2022 de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

## **CUANTÍA Y COBRO**

### **Procedimiento**

El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en los siguientes plazos y porcentajes:

- a) Se anticipará un 15% del importe de la subvención tras la concesión de esta sin garantía previa, que se abonará en la anualidad 2023.

El resto se abonará tras la justificación por el beneficiario de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

## **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de seis meses, desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo común.

Concluido este plazo, sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

## **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales, por delegación de la consellera.

- Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 961248404  
Fax.: 961247468

## **EFFECTO SILENCIO**

Desestimatorio

## **RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN**

Otros

Las resoluciones de concesión dictadas por los órganos competentes de la Conselleria con competencia en materia de servicios sociales pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o

bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí

### **SANCIONES**

1. Se podrá dejar sin efecto la subvención concedida o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a las especialidades previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

3. La persona que ostente la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales será la competente para resolver la subvención concedida en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, y en particular, cuando no realizara la actividad que motivó la concesión de la subvención o dejara de reunir los requisitos necesarios para ser beneficiaria, o cuando se incumplieran –sin causa que lo justifique– las restantes condiciones establecidas en la Resolución.

Se delega la facultad de resolución de los expedientes de revocación, minoración o reintegro en las correspondientes direcciones territoriales (Art 18 Orden de Bases).